



ACTA

CENTÉSIMA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

16 DE DICIEMBRE DE 2019

En Santiago, a 16 de diciembre de 2019, a las 11:30 horas, ante su Secretario Ejecutivo y ministro de fe, Sr. Francisco Silva Bafalluy, se celebró la centésima décima cuarta sesión ordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, ChileValora, cuyas partes principales se reducen a continuación:

PARTICIPANTES

Concurrieron a esta centésima décima cuarta sesión ordinaria las siguientes personas: en representación de las Organizaciones de Trabajadores, Sr. Juan Moreno Gamboa– quien presidió la sesión – y Sra. María Angélica Ibáñez San Martín; en representación de las Organizaciones de Empleadores, Sr. Ricardo Mewes Schnaidt y Sr. Darío Ovalle Irrarrázaval; en representación del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, Sr. Abel Benítez Calderón; en representación de la Ministra de Educación, Sra. Mónica Brevis Saldaño; y en representación de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, Sr. Juan Manuel Santa Cruz Campaña.

No asistieron a esta sesión los Sres. Guillermo Salinas Vargas y Juan Araya Jofré, quienes justificaron su inasistencia con la debida anticipación.

Actuó como secretaria de actas la Fiscal de ChileValora, doña Hortensia Cereceda Pinto, y asistió como invitada la Subdirectora, Sra. Roselia Jelly González Munizaga.

TABLA

1. Aprobación acta anterior
2. Cuenta Secretario Ejecutivo
3. Temas que requieren acuerdo de Directorio:
 - 3.1 Centros y Evaluadores:
 - 3.1.1 Solicitud ampliación de la acreditación centro SIMOC.
 - 3.1.2 Solicitud renovación de la acreditación centro Universidad Católica de Temuco.
 - 3.1.3 Solicitud renovación de la acreditación centro Ctran.
 - 3.1.4 Solicitud renovación de la acreditación centro Impronta Mine.
 - 3.1.5 Situación centro INACEP.
 - 3.2 Competencias Laborales:
 - 3.2.1 Solicitud de Acreditación de 4 perfiles y actualización de 1 perfil subsector Transporte Terrestre.
 - 3.2.2 Solicitud de Actualización de 1 perfil y ampliación de Vigencia de 2 perfiles subsector Capacitación.
 - 3.2.3 Solicitud de Eliminación de 18 perfiles subsector cultivo y crianza de peces.
 - 3.2.4 Solicitud de Ampliación de vigencia transitoria de 4 perfiles subsector Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización.
 - 3.2.5 Solicitud ampliación de vigencia perfiles pesca artesanal.



- 3.2.6 Solicitud de Acreditación de 13 perfiles y actualización de 1 perfil subsector Minería del Cobre.
- 3.3 Subrogancia del Secretario Ejecutivo
4. Informe sobre evolución de la eliminación de perfiles del Catálogo de Competencias Laborales
5. Varios

DISCUSIÓN Y ACUERDOS

En el primer punto de la tabla, se aprueba sin modificaciones el acta de la centésima décima tercera sesión ordinaria, celebrada con fecha 20 de noviembre de 2019.

En el segundo punto de la tabla, el Secretario Ejecutivo da cuenta de las siguientes actividades realizadas en el periodo: el 26 de noviembre, en Santiago, asistió a ceremonia de certificación de 105 internos del Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina 1, que recibieron certificado de competencias laborales en el perfil de Panificador; el 27 de noviembre, en Santiago, encabezó el cierre del Proyecto de Competencias Laborales del subsector Suministro de Agua, que permitió el levantamiento de cinco perfiles ocupacionales; el 5 de diciembre, en Santiago, asistió a la VIII Sesión de Consejo Asesor de Formación Técnico Profesional, para avanzar en las líneas de acción conducentes a construir una Política Pública de Formación Técnico Profesional; el 6 de diciembre, en Santiago, encabezó la primera jornada de conversatorios con Organismos Sectoriales de Competencias Laborales, con representantes de sectores Minería y Metalmecánica; el 10 de diciembre, en Santiago, encabezó la segunda jornada de conversatorios con Organismos Sectoriales de Competencias Laborales, con representantes del sector Construcción; el 12 de diciembre, en Santiago, encabezó la tercera jornada de conversatorios con Organismos Sectoriales de Competencias Laborales, con representantes del sector Turismo; el 13 de diciembre, en Santiago, encabezó el cierre del Proyecto de Competencias Laborales del subsector Transporte Terrestre que permitió la actualización de 2 perfiles ocupacionales y el levantamiento de tres de ellos.

A propósito de los conversatorios con Organismos Sectoriales, el señor Ovalle informa que el presidente del OSCL de Construcción y el Gerente de la OTIC de la Cámara Chilena de la Construcción, verán con el vicepresidente de dicha asociación gremial la forma de fortalecer el OSCL y lograr una participación más representativa de los empleadores.

Por su parte, la señora Ibáñez manifiesta su disconformidad con la forma en que se han realizado los conversatorios. A su juicio, el foco que se les ha dado no se enmarca dentro de la línea estratégica de fortalecimiento de los OSCL ni se ha logrado una participación representativa de los trabajadores. En su opinión, antes de la realización de estas actividades se debió conversar más sobre lo que se buscaba y cómo hacerlas contribuir a la línea estratégica de trabajo, ya que no agregan valor.

El señor Moreno, en la misma línea anterior, agrega que la ausencia de trabajadores es un problema que viene desde los inicios del sistema y que ha faltado iniciativa de todas las partes para impulsar y motivar su participación, por lo que tanto la administración como el directorio deben hacerse un esfuerzo mayor.

El Secretario Ejecutivo señala que se tendrán presente estas observaciones en la realización de los próximos conversatorios, pero solicita que, para un mejor clima de trabajo, los comentarios y evaluaciones sobre las actividades realizadas por el equipo, se le



comuniquen directamente a él en su calidad de jefe de servicio y no al personal de la institución.

Se finaliza la cuenta informando que se publicó en la intranet el reporte con el estado de avance de las gestiones acordadas en las sesiones anteriores, incluyendo tanto aquellas que se encuentran en proceso como las que ya fueron implementadas, sin que se recibieran observaciones a su respecto.

En el tercer punto de la tabla, se pasa a revisar los temas que requieren acuerdo. Habiéndose publicado en la intranet todos los antecedentes con la suficiente antelación, los directores adoptan los siguientes acuerdos:

“ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS OCHO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:

Teniendo presente que el centro Simoc Ltda. solicitó la ampliación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales en 23 perfiles ocupacionales y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para ello:

PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de ampliación de la acreditación del centro Simoc Ltda. en los siguientes perfiles ocupacionales del sector Construcción: capataz cañonero, capataz eléctrico, capataz estructurero, capataz instrumentista, capataz mecánico, maestro mayor eléctrico, maestro mayor estructurero, maestro mayor instrumentista, maestro mayor mecánico, maestro primera cañonero, maestro primera eléctrico, maestro primera estructurero, maestro primera instrumentista, maestro primera mecánico, maestro segunda cañonero, maestro segunda eléctrico, maestro segunda estructurero, maestro segunda instrumentista, maestro segunda mecánico, rigger en alta, rigger en media, rigger en baja, pertenecientes al subsector Montaje; e instalador eléctrico Clase D, perteneciente al subsector Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización.

SEGUNDO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar la ampliación de alcance mediante el respectivo acto administrativo, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del anexo de acta de compromiso establecida para dichos efectos.

TERCERO: MODIFÍQUESE el alcance del centro en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, una vez que se realice la publicación en el Diario Oficial del acto administrativo que la concede.”

“ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS NUEVE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:

Teniendo presente que:

1) El centro Universidad Católica de Temuco, solicitó la renovación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales por un nuevo período de 3 años;

2) El Centro cumple con los requisitos legales y reglamentarios necesarios para ello, en 21 de los 28 perfiles solicitados, encontrándose pendiente la evaluación de infraestructura para los 7 perfiles restantes, la que, dada la situación de algunas zonas del país, fue imposible concretar.

3) Que lo anterior, no afectaría la renovación ya que el resultado de la evaluación da cuenta de que el Centro cumple con tener infraestructura para el 75% o más de los perfiles solicitados.

PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de renovación de la acreditación del centro Universidad Católica de Temuco, por el período comprendido entre el 19 de enero de 2020 y el 19 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, en los siguientes perfiles ocupacionales: en el sector Administración Pública, subsector Municipal: encargado (a) de aseo y ornato, encargado (a) de oficina de partes, inspector (a) de rentas y patentes municipal, encargado (a) de seguridad ciudadana, encargado (a) de deporte, inspector (a) de tránsito, cajero (a) municipal, conductor (a) de vehículo municipal; en el sector Construcción, subsector



Edificación: ceramista de obra de la construcción, trazador, yesero, pintor, hojalatero, enfierrador; en el sector Construcción, subsector Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización: instalador eléctrico clase D; en el sector Educación, subsector Educación Preescolar y Escolar: inspector institución educacional, inspector de internado, secretario/a educacional, encargado del CRA, asistente de aula, auxiliar de servicios menores.

SEGUNDO: TENGASE presente que la decisión sobre los siguientes perfiles incluidos en la solicitud, queda pendiente a la espera de la visita de terreno por parte de ChileValora: subsector Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización, perfil Instalador de Gas Clase 3; subsector Gastronomía, perfil Manipuladora del Programa de Alimentación Escolar; subsector Energías Renovables no Convencionales, perfiles de Operador de Maquinaria Para Corte de Leña, Asistente técnico de instalación de sistemas solares Fotovoltaicos, Asistente Técnico de Instalación de Sistemas Solares Térmicos; subsector Electricidad, perfiles de Maestro Liniero y Ayudante Liniero.

TERCERO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar la renovación de acreditación mediante el respectivo acto administrativo, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del acta de compromiso establecida para dichos efectos.

CUARTO: INGRÉSESE la nueva vigencia de la acreditación del Centro en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, una vez que se acredite la publicación en el Diario Oficial del acto administrativo que la concede y el pago del arancel de mantención del primer año.”

“ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS DIEZ DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:

Teniendo presente que el centro Certificadora del Transporte SpA, solicitó la renovación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales por un nuevo período de 3 años y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios necesarios para ello:

PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de renovación de la acreditación del centro Certificadora del Transporte SpA, por el período comprendido entre el 29 de diciembre de 2019 y el 29 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, en los siguientes perfiles ocupacionales: en el sector Transporte y Logística, subsector Logística: operador de grúa; en el sector Transporte y Logística, subsector Transporte Terrestre: conductor de carga general, conductor de sustancias peligrosas, conductor o conductora de taxi colectivo, y conductor del transantiago.

SEGUNDO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar la renovación de acreditación mediante el respectivo acto administrativo, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del acta de compromiso establecida para dichos efectos.

TERCERO: INGRÉSESE la nueva vigencia de la acreditación del Centro en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, una vez que se acredite la publicación en el Diario Oficial del acto administrativo que la concede y el pago del arancel de mantención del primer año.”

“ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS ONCE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:

Teniendo presente que el centro Impronta Mine E.I.R.L., solicitó la renovación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales por un nuevo período de 3 años y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios necesarios para ello:

PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de renovación de la acreditación del centro Impronta Mine E.I.R.L., por el período comprendido entre el 27 de diciembre de 2019 y el 27 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, en los siguientes perfiles ocupacionales: en el sector Minería Metálica, subsector Minería del Cobre: operador base de equipos auxiliares rajo, operador de camión de regadío, operador de carguío rajo, operador de transporte de materiales rajo, operador de equipos auxiliares rajo, operador de equipos móviles, operador



grúa telescópica de mediana minería, operador de puente grúa (EW), administrador de contratos de mediana minería, operador de contratos de mediana minería, jefe de turno extracción rajo abierto, operador equipos de chancado, jefe de turno taller equipos mina mediana minería, maestro mecánico equipos mina mediana minería, electromecánico equipos mina mediana minería, mantenedor mecánico base equipos móviles, senior proceso de mantención, operador de perforación rajo, instructor, operador equipos auxiliares proceso de tronadura en mina rajo abierto y mina subterránea, tutor, operador de sondaje, coordinador de despacho minero, mantenedor mecánico avanzado equipos móviles, operador camión fábrica proceso de tronadura en mina rajo abierto, operador especialista de sondaje, operador de correas transportadoras, operador de harneros y alimentadores, operador equipos planta de aglomeración, operador equipos lixiviación, operador EW, operador de equipo de traspaso, operador de martillo rompedor móvil, rigger en alta, rigger en baja, rigger en media.

SEGUNDO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar la renovación de acreditación mediante el respectivo acto administrativo, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del acta de compromiso establecida para dichos efectos.

TERCERO: INGRÉSESE la nueva vigencia de la acreditación del Centro en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, una vez que se acredite la publicación en el Diario Oficial del acto administrativo que la concede y el pago del arancel de mantención del primer año.”

En el siguiente tema de acuerdo, se pasa a revisar el proceso sancionatorio instruido en contra del centro Sociedad Instituto Nacional de Certificación de Personas S.p.A., o Inacep S.p.A.

Se explica que el centro fue acreditado en el año 2017, por un periodo que se extiende hasta el 4 de mayo de 2020. El proceso se inicia mediante Memorandum N° 243/2019 de fecha 19 de junio de 2019, a través del cual la Jefa del Área de Centros y Evaluadores remitió a Fiscalía los antecedentes que dan cuenta de los hallazgos detectados en 20 procesos de evaluación efectuadas por el Centro INACEP S.p.A., en el perfil de Rigger, que contravienen la metodología de evaluación y certificación de competencias laborales, establecidas en la Guía de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, en el marco de una de las licitaciones del programa de certificación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), PRCE 45-5-LR18, subproyecto Región de Aysén.

Específicamente, la detección de estos hallazgos, permitió deducir que: (a) se habría aplicado erróneamente el instrumento de “entrevista al jefe directo”, en circunstancias que todos los candidatos tenían la condición de independientes, declarada inicialmente por éstos; (b) el instrumento de entrevista al jefe directo se habría aplicado a una misma persona, que no efectúa esas labores; y (c) todos los candidatos son evaluados en el mismo domicilio, lo que podría tratarse de una aplicación de instrumento en condiciones de simulación, sin haber contado con la autorización previa de ChileValora.

En virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 191 de 19 de julio de 2019, la Comisión instruyó la apertura de un proceso de investigación, a través del cual se constató la efectividad de los hechos y se concluyó que el centro había incurrido en: i) negligencia en la prestación de sus servicios; ii) omisión de aplicar los procedimientos y metodologías conforme al sistema de calidad definido por la Comisión; iii) incumplimiento grave de las instrucciones impartidas por la Comisión. Lo anterior justificó la formulación de cargos en contra del Centro – mediante Resolución N° 256 de 2019 -, señalando las normas infringidas.



INACEP S.p.A. presentó sus descargos fuera de plazo, por lo que se deben desestimar por extemporáneos, sin perjuicio de lo cual, pueden ser considerados como insumo para mejor resolver. En sus descargos el Centro reconoce su responsabilidad en los cargos formulados, pero responsabiliza al Coordinador Técnico y a la Auditora, a quienes informa haber desvinculado. A continuación, señala estar tomando una serie de acciones orientadas a mitigar el daño causado y evitar la reiteración de los hechos que justificaron la formulación de cargos, entre ellas, el hecho de tener un proceso de ampliación de alcance en curso, la intención de renovar su acreditación en mayo de 2020, la reestructuración del Organigrama del centro, y la implementación y certificación de los servicios de inspección visual, en la Norma ISO 9001 NCH-ISO 17020-2012.

A juicio del equipo investigador, los antecedentes proporcionados por el Centro y los argumentos de sus descargos no logran desvirtuar los cargos formulados en su contra y las acciones consignadas como medidas reparatorias y correctivas no son suficientes para atenuar la responsabilidad que le cabe al Centro en los hechos constitutivos de infracción e incumplimiento, por cuanto correspondería aplicar una sanción a su respecto.

De acuerdo al artículo 24 de la Ley N° 20.267, los incumplimientos del centro que fueron acreditados en el proceso, configuran, por un lado, la causal N° 6 del artículo 24 de la ley, “Por no haber aplicado los procedimientos y metodologías conforme al sistema de calidad definido por la Comisión”, que hace aplicable la cancelación de su inscripción del Registro Público; y por otro, la causal de la letra b) del artículo 24 de la ley, “por no haber cumplido con los criterios y requisitos de evaluación”, que se sanciona con suspensión de seis meses.

Cabe señalar que durante su período de acreditación el desempeño del Centro INACEP S.p.A. ha sido deficiente, sin embargo, no ha tenido sanciones durante el período vigente de acreditación. En mérito de ello, se propone aplicar la suspensión de la acreditación por un período de 6 meses.

A solicitud de los directores, se entrega la siguiente información adicional sobre el centro: no es oferente único para ninguno de los 25 perfiles que tiene en su alcance; no tiene procesos de evaluación en ejecución actualmente ni programados en el corto plazo; su desempeño metodológico se ubica en el grupo 3 de 3 grupos, es decir, cumple con la metodología, pero necesita apoyo constante para aplicar los lineamientos establecidos en la elaboración de instrumentos de evaluación y formatos disponibles y para cumplir con las directrices del Sistema; en cuanto a notificaciones de incumplimientos durante el primer semestre 2019, se ubica en el grupo 2, de 3 grupos, ya que tiene un incumplimiento; se trata de una empresa pequeña, con un solo accionista bajo la modalidad de Sociedad por acciones (SpA) que es, a su vez, el representante legal y responsable del Centro. Su equipo de trabajo está compuesto por 4 personas (responsable, auditor, coordinador técnico y administrativo), además de 11 evaluadores que prestan servicios ocasionales a honorarios.

La señora Brevis plantea que la conducta del centro es un incumplimiento metodológico, que es menos grave que el incumplimiento legal, por lo que no corresponde aplicar una sanción de suspensión, que es más drástica que la de amonestación que se decidió en este directorio para el centro Ecerlab, que incurrió en un incumplimiento legal.

Difieren de lo anterior los señores Moreno, Ovalle y Santa Cruz, quienes se inclinan por una sanción mayor, porque, a su juicio, evidentemente hubo intención de engaño de parte del centro, al aplicar artificialmente un instrumento metodológico a una persona que no tenía la condición de jefe de los evaluados.



El secretario ejecutivo aclara que la decisión adoptada respecto del Centro Ecerlab se tomó en consideración a su impecable desempeño anterior, que lo clasificaba en el grupo 1 a nivel metodológico y operativo, a diferencia de INACEP que se encuentra en el grupo 3, sin dejar de tener presente que, tal como se informó al directorio hace un tiempo atrás, la clasificación de los centros en este ranking es dinámica y se va moviendo en el tiempo según sea el desempeño de estos.

La señora Ibáñez plantea que es importante resguardar la consistencia de las decisiones del directorio, que se mantenga el mismo criterio ante situaciones similares, independientemente que la evaluación debe hacerse caso a caso. En ese sentido, opina que las situaciones de ambos centros no son comparables porque Inacep está recién en su primer periodo de acreditación y, por ende, no existe una línea de tiempo que sea representativa para determinar su comportamiento.

La señora Brevis consulta si, una vez acreditados, los Centros pasan por un proceso de capacitación y acompañamiento que los ayude a generar capacidades iniciales. Se le responde que efectivamente existe una inducción inicial y luego un acompañamiento permanente, sin perjuicio de lo cual se requerirá información más específica al área correspondiente.

El señor Moreno plantea que hay que poner foco en los Centros del grupo 3 ya que se debe apuntar al acompañamiento y fortalecimiento de su gestión. Solicita conocer en la próxima sesión, a propósito de la presentación del reporte semestral, cuáles son los planes de acción que se han tomado respecto de este grupo de centros.

Por su parte, el señor Mewes, señala que una cosa es el reporte y otra el seguimiento, que es necesario acompañar y guiar a los centros, ya que se corre el riesgo de que, por la necesidad de generar recursos, incurran en incumplimientos mayores.

En el mismo sentido, el señor Santa Cruz consulta si las condiciones de simulación significan una reducción de costos para el Centro. Agrega que es importante evaluar si existen condiciones que generan o no un comportamiento oportunista del parte de los Centros. Se compromete un análisis de las consultas formuladas y el envío de sus respuestas antes de la próxima sesión.

En virtud de las anteriores consideraciones, las señoras Brevis, Ibáñez y señores Benítez y Mewes, se inclinan por aplicar la sanción de amonestación, mientras que los señores Santa Cruz, Moreno y Ovalle, optan por la suspensión por las razones ya mencionadas. Se espera, sin embargo, que la aplicación de la sanción vaya acompañada de una señal potente para que todos los centros tomen conocimiento de que las malas prácticas son sancionadas por ChileValora.

De este modo, se adopta el siguiente acuerdo por 4 votos a favor y 3 en contra:

“ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS DOCE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:

PRIMERO: SANCIÓNASE al Centro Inacep SpA, Rut N° 76.280.938-9, con la sanción de amonestación por escrito, por no haber cumplido con los criterios y requisitos de evaluación, en el proceso sancionatorio respecto de las evaluaciones desarrolladas en Aysén.

SEGUNDO: ANÓTESE la sanción referida en la ficha del Centro Inacep SpA, Rut N° 76.280.938-9, una vez que la decisión se encuentre ejecutoriada.

CUARTO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar esta decisión y notificarla al interesado, informando sobre los recursos que proceden respecto de ella.



QUINTO: ANÓTESE que el presente acuerdo, fue adoptado con el voto de minoría de los señores Moreno, Ovalle y Santa Cruz, quienes votaron por aplicar la sanción de suspensión por un periodo de seis meses.”

Se continúa con los demás temas de acuerdo:

“ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS TRECE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:

Teniendo presente que el Organismo Sectorial del Sistema de Transporte Público Metropolitano ha solicitado lo siguiente:

- 1.- Acreditación de 4 nuevos perfiles ocupacionales, y las unidades de competencia laboral que los componen.
- 2.- Acreditación de un perfil ocupacional actualizado, y las unidades de competencia laboral que lo componen.

PRIMERO: ACREDÍTENSE hasta el 31 de diciembre de 2024 los siguientes cuatro nuevos perfiles ocupacionales pertenecientes al sector Transporte y Logística, subsector Transporte Terrestre: despachador, inspector de ruta, jefe de patio, regulador del centro de operación de flota (COF).

SEGUNDO: ACREDÍTESE hasta el 31 de diciembre de 2024 el siguiente perfil ocupacional actualizado, perteneciente al sector Transporte y Logística, subsector Transporte Terrestre: conductor profesional de transporte público metropolitano de pasajeros.

TERCERO: INCORPÓRENSE los perfiles antes mencionados en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.

CUARTO: ACTUALÍCESE el alcance de los siguientes centros: A.C. Evaluaciones y Certificaciones Ltda. (Automóvil Club) y Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del Transporte Spa. (CTRAN), incluyendo en ellos la nueva versión de los perfiles ocupacionales del subsector Transporte Terrestre, cuya actualización fue aprobada precedentemente.

QUINTO: ACTUALÍCESE el alcance de habilitación de los siguientes evaluadores de competencias laborales, incluyendo en él la nueva versión de los perfiles ocupacionales del subsector Transporte Terrestre, cuya actualización fue aprobada precedentemente: Carlos Martínez Plaza, Carlos Alberto Sánchez López, Carlos Cesar Herrera Arce, Claudio Puebla Bruna, Fernando Enrique Muñoz Neira, Francisco Javier Molina Molina, Genaro Florindo González Valdenegro, Iván Osvaldo Ceballos Peña, Jaime Humberto Droguett Montino, Jorge Robinson Valenzuela Aguirre, Luis Guillermo Campos Salas, Luis Hernán Santana Mel, Macarena Lamperein Avendaño, Manuel Enrique Palma Ramírez, Mauricio Alejandro Quila Lagos, Pablo Leonidas Sepúlveda Bravo, Pablo Rodrigo Fuentes Beltrán, Pedro Andres Henríquez Cofre, Raúl Eduardo Olivos Gutiérrez, Ricardo Hilario Riquelme Torres y Roger Fernando Oliva Calquin.”

En el siguiente tema de acuerdo se explica que, en el marco del proyecto de actualización de 4 perfiles ocupacionales pertenecientes al sector Educación, subsector Capacitación Laboral, el Organismo Sectorial de Capacitación Laboral acordó solicitar lo siguiente: la actualización del perfil facilitador de capacitación en su nueva versión, denominada “instructor / facilitador de capacitación”, como perfil prioritario del proyecto; eliminación del perfil de evaluador de transferencia de aprendizajes/empleabilidad, puesto que sus funciones quedaron subsumidas en la versión actualizada del perfil de facilitador de capacitación; ampliación de vigencia, hasta el 30 de junio de 2020, de los perfiles de consultor diagnóstico de necesidades de capacitación y diseñador de capacitación, para concluir su revisión en función de asegurar su pertinencia técnica con las necesidades actuales de este subsector, y consistencia metodológica de acuerdo con los requerimientos de ChileValora; y actualizar el alcance de acreditación de los centros y evaluadores que posean dentro de sus respectivos alcances los perfiles actualizados en el proyecto.



La señora Ibáñez consulta si en el OSCL participa alguna organización que represente a los capacitadores como trabajadores. La subdirectora explica que, en la sesión centésima octava del directorio, los directores representantes de la CUT se habían comprometido a gestionar la participación de algunos de sus dirigentes provinciales en este OSCL. Conforme a ello, en el mes de octubre SENCE informó que se envió un oficio a la CUT para la designación de un representante al interior del Organismo sectorial, sin respuesta aún por parte de la Central Unitaria. Sin embargo, se convocó a una reunión del Organismo Sectorial para el 21 de octubre, la que, dada la contingencia nacional, se suspendió y se reprogramará para las próximas semanas. La señora Ibáñez se compromete a consultar por la respuesta del oficio.

Por su parte, el señor Moreno plantea que sería muy beneficioso para el sistema que los evaluadores de competencias laborales estuvieran certificados en el perfil de Instructor/facilitador y le consulta al señor Santa Cruz si él ve posible la aplicación del perfil al rol de evaluador. El señor Santa Cruz sugiere consultar con el OSCL si debería ser en este mismo perfil en otro diferente diseñado específicamente para esa función.

Conforme a los antecedentes presentados, se adopta el siguiente acuerdo:

“ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS CATORCE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:

PRIMERO: ACREDÍTESE hasta el 31 de diciembre de 2024 el siguiente perfil ocupacional actualizado, perteneciente al sector Educación, subsector Capacitación Laboral: instructor/facilitador de capacitación.

SEGUNDO: AMPLÍESE hasta el 30 de junio de 2020, la vigencia de los siguientes dos perfiles ocupacionales, y las unidades de competencias laborales que los componen, pertenecientes al sector Educación, subsector Capacitación Laboral: consultor diagnóstico de necesidades de capacitación y diseñador de capacitación.

TERCERO: ELIMÍNESE del catálogo de competencias laborales el perfil ocupacional evaluador de transferencia de aprendizajes / empleabilidad, perteneciente al sector Educación, subsector Capacitación Laboral.

CUARTO: INCORPÓRESE la modificación de vigencia en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.

QUINTO: ACTUALÍCESE el alcance de los siguientes centros: Servicios Industriales Integra Limitada y Servicios y Mantenimiento ABC SpA - FULCRO ABC SpA, incluyendo en ellos la nueva versión del perfil ocupacional actualizado del sector Educación, subsector Capacitación Laboral, cuya actualización fue aprobada precedentemente.

SEXTO: ACTUALÍCESE el alcance de habilitación de los siguientes evaluadores de competencias laborales, incluyendo en él la nueva versión de los perfiles ocupacionales del subsector Capacitación Laboral, cuya actualización fue aprobada precedentemente: Alan Neil Fernández González, Atilio Alejandro Veloz García, Carla Natalia Cáceres Abarca, Carolina Andrea Gómez Vargas, Daniela Andrea Maldonado Venegas, Ester Alejandra Espinoza Silva, Fernando Jorge Pinilla Volgelsang, Fernando Patricio Molina Pérez, German Enrique Contreras Castillo, Jorge Cornejo Vicuña, Jose Raúl Flores Pérez, Juan Francisco Tapia Guerra, Kathia Marcela León Salvatierra, Luis Patricio Rivera Rozas, Marcela Iris Carrasco Jackson, Marcelo Javier Pinares Mejías, María Isabel Valdivieso Aguilera, María Victoria Zan Marchant, Mariela Montserrat Saldaña Manríquez, Mario Venancio Marchant Silva, Miguel Angel Morales Velásquez, Oscar Idilio Salazar Ortega, Patricia Alejandra Rivera Robles, Paulina Alarcón Apablaza, Rosa Adriana Valero Sersen, Silvana Carolina Monsalve Alvarado, Susana Karina Cabrera Huichalaf, Veronica Parra Retamal y Verónica Felicia Olivero Grandon.”



En el siguiente tema de acuerdo, se explica que, en el catálogo de competencias laborales existen dieciocho perfiles ocupacionales pertenecientes al sector Acuícola y Pesquero, subsector Cultivo y Crianza de Peces, los cuales pierden su vigencia el 31 de diciembre de 2019. Estos perfiles han sido objeto de sucesivas ampliaciones transitorias de vigencia, a solicitud de Salmón Chile A.G., entidad coordinadora del OSCL de la Industria del Salmón. En distintas oportunidades, se comunicó al coordinador del OSCL que los perfiles en comento perderían vigencia en la fecha indicada, no obstante, no ha habido una respuesta formal por parte de dicha entidad, que evidencie un compromiso real de participación en el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, razón por la cual se recomienda eliminar dichos perfiles a contar del 1 de enero de 2020.

El señor Moreno pregunta si se consultó la opinión de los otros actores del OSCL. Se responde que, de acuerdo a lo que dispone el reglamento, la interacción fue con la contraparte definida por el sector y que fue reiterada por distintas vías, tanto a través de cartas formales como telefónica. En este aspecto, el señor Mewes opina que – no obstante estar de acuerdo con la eliminación de los perfiles - es necesario modificar el procedimiento, ya que el OSCL tiene tres partes y hay que asegurarse que los otros actores estén, a lo menos, informados. También consulta si existe alguna otra certificación internacional o privada en este sector, que pueda estar compitiendo con la de ChileValora. Se responde que no y que cuando se hace el levantamiento de los perfiles siempre se hace un benchmarking sobre la existencia del perfil en otros sistemas.

Por su parte, la señora Ibáñez accede a la solicitud de eliminación, pero solicita que se resguarde la consistencia de las acciones institucionales, ya que, por un lado, el área de competencias vela por la vigencia de los perfiles ocupacionales, pero por otro, la relación con el OSCL está radicada en el área de RRH y eso puede originar desalineamiento.

En virtud de los antecedentes expuestos, se adopta el siguiente acuerdo:

**“ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS QUINCE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:
ELIMÍNENSE** del catálogo de competencias los siguientes dieciocho perfiles ocupacionales, correspondientes al sector Acuícola y Pesquero, subsector Cultivo y Crianza de Peces, a contar del día siguiente a la pérdida de su respectiva vigencia: Supervisor de cultivo de smolt y engorda, Supervisor de piscicultura, Jefe de turno, Supervisor de línea, Asistente de bioseguridad, Asistente de salud en cultivo de peces, Asistente de calidad en procesamiento de peces, Supervisor de buceo, Asistente de frigorífico, Operario de empaque, Operario de frigorífico, Operario de túnel de frío, Operario de valor agregado, Operario centro de engorda, Operario centro de smolt, Operario de limpieza y eviscerado, Operario de línea de proceso y Operario de matanza.”

Se continúa con los siguientes temas de acuerdo.

**“ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS DIECISÉIS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:
Teniendo presente:**

- 1.- Que en el catálogo de competencias laborales existen cuatro perfiles ocupacionales pertenecientes al sector Construcción, subsector Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización, cuya vigencia vence el 31 de diciembre de 2019.
- 2.- Que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), en representación del OSCL de Gas y Electricidad ha solicitado ampliar transitoriamente la vigencia de los 4 perfiles hasta el 31 de diciembre de 2021, para permitir y facilitar que los procesos de evaluación y certificación que se encuentran en proceso o comprometidos, no se vean afectados.



3.- Que, atendidos los antecedentes presentados, se recomienda ampliar la vigencia de los perfiles en comento.

PRIMERO: AMPLÍESE hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia de los siguientes cuatro perfiles ocupacionales, y las unidades de competencias laborales que los componen, pertenecientes al sector Construcción, subsector Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización: instalador de gas clase 3, operario de artefactos de gas, instalador eléctrico clase D e inspector de gas.

SEGUNDO: INCORPÓRESE la modificación de vigencia en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.”

En el siguiente tema de acuerdo, se explica que en el catálogo de competencias laborales existen cinco perfiles ocupacionales pertenecientes al sector Acuícola y Pesquero, subsector Pesca Artesanal, cuya vigencia vence el 31 de diciembre de 2019 y respecto de los cuales el Organismo Sectorial respectivo ha solicitado ampliar su vigencia por dos años, con el objetivo de poder gestionar la acreditación de un Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales que se haga cargo de la certificación de los mismos.

En la sesión centésima décima tercera, efectuada el 20 de noviembre de 2019, el directorio analizó esta solicitud, estableciéndose que resultaba necesario contar con más antecedentes que la respaldaran, motivo por el cual, en el mes de diciembre de 2019, se requirió a la Presidenta de la Asociación Gremial de Plantas Pesqueras y Pesca Artesanal, mediante carta formal, la entrega de datos cuantitativos y cualitativos que permitan evaluar el nivel de compromiso sectorial con los procesos de evaluación y certificación de competencias laborales, solicitando que se explique cuál es el plan que se ha trazado y las acciones que se comprometieron para lograr que los trabajadores se evalúen y certifiquen en dicho sector. Asimismo, en dicha comunicación se solicitó la presentación de cifras que permitan proyectar el impacto que la certificación pudiera tener en la empleabilidad de las personas evaluadas exitosamente.

Por otro lado, a través del Sr. Benítez, director representante del Ministro de Economía en este directorio, se requirió la opinión del señor Subsecretario de Pesca, quien sugiere ampliar transitoriamente los perfiles en comento, para evaluar la situación con más detalle y hacer gestiones con el Organismo Sectorial respectivo. Ello, en consideración a que los pescadores artesanales son muy sensibles a las decisiones de gobierno que puedan interpretarse como pérdida de beneficios.

Los directores opinan que sería importante saber si la Subsecretaría de Pesca tiene alguna definición de política pública respecto de la certificación en este subsector ocupacional. En función de ello, se considera razonable ampliar la vigencia de los perfiles por un plazo menor de seis meses, para esperar la respuesta del sector a la carta enviada y para que el secretario ejecutivo pueda recabar más información del Subsecretario.

En virtud de los antecedentes presentados, se adopta el siguiente acuerdo:

“ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS DIECISIETE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:

PRIMERO: AMPLÍESE hasta el 30 de junio de 2020, la vigencia de los siguientes cinco perfiles ocupacionales, y las unidades de competencias laborales que los componen, pertenecientes al sector Acuícola y Pesquero, subsector Pesca Artesanal: gestor y administrador de organizaciones pesqueras artesanales, pescador artesanal, patrón de embarcaciones, cultivador y recolector costero y buzo mariscador.

SEGUNDO: INCORPÓRESE la modificación de vigencia en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.”



Se continúa con los temas de acuerdo:

“ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS DIECIOCHO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:
Teniendo presente que el Organismo Sectorial de la Minería del Cobre ha solicitado lo siguiente:

- 1.- Acreditación de 13 nuevos perfiles ocupacionales, y las unidades de competencia laboral que los componen.
- 2.- Acreditación de un perfil ocupacional actualizado, y las unidades de competencia laboral que lo componen.

PRIMERO: ACREDÍTENSE hasta el 31 de diciembre de 2025 los siguientes trece nuevos perfiles ocupacionales pertenecientes al sector Minería Metálica, subsector Minería del Cobre: analista de confiabilidad, controlador central de transporte rajo, planificador corto plazo, planificador mediano y largo plazo, especialista de confiabilidad, especialista de confiabilidad senior, controlador central de perforación rajo, controlador CIO procesos planta, programador, controlador central LHD, controlador de terreno, operador de patio y controlador CIO procesos mina.

SEGUNDO: ACREDÍTESE hasta el 31 de diciembre de 2025 el siguiente perfil ocupacional actualizado, perteneciente al sector Minería Metálica, subsector Minería del Cobre: operador de equipos de conducción de relaves, depositación y recuperación de aguas.

TERCERO: INCORPÓRENSE los perfiles antes mencionados en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.

CUARTO: ACTUALÍCESE el alcance de los siguientes centros: Instituto Nacional de Certificación de Personas SpA., Sociedad MG Certificación de Competencias Laborales Limitada y Universidad Técnica Federico Santa María, incluyendo en él la nueva versión del perfil ocupacional del subsector Minería del Cobre; cuya actualización fue aprobada precedentemente.

QUINTO: ACTUALÍCESE el alcance de habilitación de los siguientes evaluadores de competencias laborales, incluyendo en él la nueva versión de los perfiles ocupacionales del subsector Minería del Cobre, cuya actualización fue aprobada precedentemente: Alejandro Antonio Gutiérrez Alday, Luis Víctor Córdova Montecino, Manuel Dagoberto Espejo Godoy y Mario Hormazábal Soto.”

“ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS DIECINUEVE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:
Teniendo presente

- 1.- Que el Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva, aprobado por el directorio el año 2009, estableció en su artículo 15 que corresponderá al Subdirector, subrogar al Secretario Ejecutivo en su ausencia o impedimento, apoyando técnicamente la labor de la Comisión y ejercer las demás funciones que ésta le encomiende. Para estos efectos, el subrogante tendrá las mismas funciones que la ley y los reglamentos le entregan al Secretario Ejecutivo.
- 2.- Que, como se advierte, el reglamento definió sólo un subrogante para el secretario ejecutivo, lo que, al inicio del Sistema, era apropiado considerando el tamaño de la institución y los requerimientos del Servicio.
- 3.- Que, actualmente, debido al crecimiento institucional, su nivel de relacionamiento con actores externos y la complejidad de coordinar fechas de feriado legal entre secretario ejecutivo y subdirectora, se hace necesario definir un nuevo orden de subrogación, que asegure la continuidad en las funciones del Servicio.
- 4.- Que, ante ello, se propone modificar el reglamento interno a objeto de establecer el siguiente orden de subrogación del secretario ejecutivo: 1° Subdirectora; 2° Fiscal; 3° Jefe de Administración, Finanzas y Personas.

MODIFÍQUESE el artículo 15 del Reglamento de la Secretaría Ejecutiva, reemplazando su texto por el siguiente: “Artículo 15. En caso de ausencia o impedimento del Secretario Ejecutivo de la Comisión, su cargo será ejercido, en calidad de subrogante, por el



funcionario contratado para ocupar el cargo titular de Subdirector; en su defecto, por quien desempeñe el cargo titular de Fiscal; y, si también éste faltare, por el servidor contratado para realizar la función de Jefe del Área Administración, Finanzas y Personas. Para estos efectos, el subrogante tendrá las mismas funciones que la ley y los reglamentos le entregan al Secretario Ejecutivo.”

En el cuarto punto de la tabla, se presenta información sobre la evolución de la eliminación de perfiles ocupacionales del catálogo de Competencias Laborales entre los años 2015 y 2019, la que se resume a continuación.

Al 6 de diciembre de 2019, existen 916 perfiles ocupacionales en el catálogo; de esos perfiles, 218 corresponden a perfiles nuevos, acreditados durante los últimos 5 años, siendo 49 de ellos acreditados durante el presente año; por su parte, 338 perfiles han sido actualizados durante los últimos 5 años, siendo 44 de ellos actualizados durante el presente año.

En lo que respecta a la eliminación, 107 perfiles ocupacionales se han eliminado durante los últimos 5 años, 41 de ellos durante el presente año.

Las eliminaciones de perfiles se han producido fundamentalmente por tres causas: pérdida de vigencia del perfil y ausencia de compromiso del sector, sea porque no ha respondido o porque la solicitud la realiza sólo un actor del OSCL de manera transitoria. Corresponde a un 55% de los casos; a solicitud del OSCL en el marco de un proyecto de actualización de perfiles, sea porque ya no responden a las necesidades sectoriales, o porque sus funciones son subsumidas por nuevos perfiles o perfiles actualizados que permanecen en el Catálogo. Corresponde a un 41% de los casos; y por necesidades sectoriales, cuando el OSCL o entidades coordinadoras del mismo, han solicitado eliminar los perfiles dado que ya no son requeridos por el sector, sin mediar un proyecto de actualización. Corresponde a un 5% de los casos. En todas estas situaciones se ha tenido en consideración que el perfil no esté en uso por parte de Centros de Evaluación y Certificación.

Ante la consulta de la señora Brevis sobre el nivel de usabilidad del catálogo, la subdirectora explica que aproximadamente un 50% de los perfiles no se usa actualmente, pero que el cambio de modelo de gestión, que se está aplicando recientemente, apunta a que el sector entregue mayor información sobre la usabilidad proyectada de los perfiles. La señora Brevis replica que aún no se ven resultados concretos de ese cambio de modelo, pues se acaba de aprobar una ampliación de vigencia para pesca artesanal, donde precisamente se carece de datos duros que justifiquen la necesidad de mantener esos perfiles en el catálogo. Ante ello, la subdirectora explica que esos perfiles responden al modelo antiguo de gestión y que las labores de prospección del mercado laboral permitirán identificar en qué perfiles existe demanda, lo que también ayudará a depurar el catálogo.

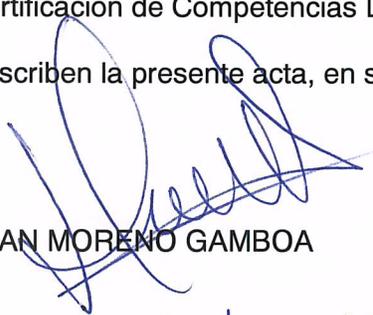
Por su parte el señor Ovalle opina que, más que mirar los perfiles eliminados, debe analizarse la situación de los vigentes, que no sean nuevos ni se hayan actualizado, para identificar por qué razón no se usan. En el mismo sentido, el señor Moreno agrega que es importante recabar información que permita conocer cuántos perfiles están descontextualizados de las necesidades del mercado laboral y que, en función de ello, debe sincerarse la situación real del catálogo.

Los directores agradecen la información presentada.

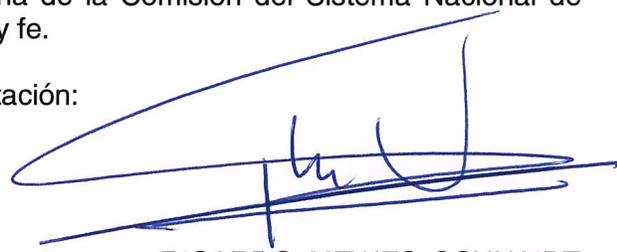
En el punto **Varios de la tabla**, se entrega en carpeta a los directores el detalle de las actividades de difusión, cooperación internacional y relacionamiento institucional realizadas en el período, el de las próximas actividades programadas y calendario tentativo de próximas sesiones del directorio.

Habiéndose tratado los temas en tabla y adoptado los acuerdos ya señalados, se da término a la centésima décima cuarta sesión ordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Doy fe.

Suscriben la presente acta, en señal de aceptación:



JUAN MORENO GAMBOA



RICARDO MEWES SCHNAIDT



MARÍA ANGÉLICA IBÁÑEZ SAN MARTÍN



DARÍO OVALLE IRARRAZAVAL



ABEL BENÍTEZ CALDERÓN

MÓNICA BREVIS SALDAÑO



JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA



SECRETARIO
EJECUTIVO
FRANCISCO SILVA BAFALLUY
Secretario Ejecutivo
Ministro de Fe